

DECLARACIÓN DE VOLUNTADES ANTICIPADAS (DVA)

¿Qué es la declaración de voluntades anticipadas?

La declaración de voluntades anticipadas (también conocida como testamento vital) es la manifestación escrita de una persona mayor de edad y con plena capacidad de obrar que, actuando libremente, expresa las instrucciones que deben tenerse en cuenta acerca de la asistencia sanitaria que desea recibir en situaciones que le impidan comunicar personalmente su voluntad, o sobre el destino de su cuerpo o sus órganos una vez producido el fallecimiento. Se formaliza mediante un documento escrito.

¿Para qué sirve?

Con la declaración de voluntades anticipadas ayudaremos a nuestros familiares y profesionales sanitarios a tomar las decisiones más adecuadas a nuestros deseos, valores personales o preferencias sobre cuidados o tratamientos. Es conveniente que hable con su médico y enfermero y sus familiares o allegados sobre sus preferencias.

Toda declaración inscrita en el Registro de Voluntades Anticipadas de Castilla-La Mancha queda archivada en un registro informatizado, de forma que cualquier médico que necesite consultarla podrá hacerlo desde el Centro de Salud o el Hospital. En caso necesario, los médicos de otras comunidades autónomas también podrán consultar nuestra declaración a través del Registro Nacional de Instrucciones Previas.

¿Qué podemos reflejar en ella?

En ella podemos:

- Expresar nuestros valores personales, a fin de ayudar en su día a la interpretación del propio documento y orientar a los médicos en el momento de tomar decisiones clínicas.
- Reflejar instrucciones sobre los cuidados y tratamientos relacionados con nuestra salud.
- Nombrar un representante que actuará como interlocutor ante el médico responsable o el equipo sanitario, para ayudar a interpretar las instrucciones contenidas en la declaración.
- Incluir nuestra decisión respecto a la donación de órganos o del cuerpo. En este caso no se requerirá la autorización de la familia para la extracción o utilización de los órganos o cuerpo donados.

¿Quién puede ser representante?

Cualquier persona mayor de edad y capaz, con las siguientes excepciones:

1. El notario ante quien se formule la declaración.
2. El personal del Registro de Voluntades Anticipadas de Castilla-La Mancha.
3. Los testigos ante los que se formalice el documento.
4. El personal sanitario que deba aplicar las voluntades anticipadas.
5. Los gestores o propietarios de instituciones que financien o presten la atención sanitaria del otorgante de la declaración.

¿Cómo se formaliza el documento de voluntades anticipadas?

El documento que expresa la declaración de voluntades anticipadas puede otorgarse ante:

1. Un funcionario del Registro de Voluntades Anticipadas de Castilla-La Mancha.
2. Un notario.
3. Tres testigos mayores de edad y con plena capacidad de obrar. Dos de ellos no estarán vinculados con el otorgante por parentesco de hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad, por matrimonio o por relación profesional o patrimonial alguna.

Existe un modelo orientativo de documento para realizar la declaración, que se puede obtener en los puntos de Registro de Voluntades Anticipadas de Castilla-La Mancha y en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.castillalamancha.es).

¿Cuál es su eficacia?

Las voluntades anticipadas, formalizadas en un documento conforme a lo dispuesto en la Ley, obligan al médico, al equipo sanitario o a cuantas personas deban ejecutar lo dispuesto en las mismas, y prevalecerán sobre la opinión y las indicaciones que puedan ser realizadas por los familiares, allegados o, en su caso, el representante designado por el autor de la declaración. La declaración sólo será tenida en cuenta en los casos en que la persona otorgante se encuentre en una situación que le impida expresar personalmente su voluntad. Mientras conserve su capacidad de obrar, prevalecerá su voluntad sobre lo expresado en el documento.

Aunque también serán eficaces las declaraciones no inscritas, es aconsejable inscribirlas en el Registro de Voluntades Anticipadas de Castilla-La Mancha para facilitar el acceso del personal sanitario al contenido de la declaración.

¿Se va a respetar todo lo que yo escriba en mi declaración de Voluntades Anticipadas?

En la declaración constará la voluntad del otorgante libremente emitida, pero se ha de tener en cuenta que no se aplicarán las instrucciones contrarias al ordenamiento jurídico o a la buena práctica clínica, ni las que no se correspondan con el supuesto de hecho que el interesado haya previsto en el momento de manifestarla (es decir, con la situación concreta reflejada en la Declaración de Voluntades Anticipadas). La buena práctica clínica es el conjunto de prácticas médicas aceptadas como adecuadas para tratar a los enfermos (protocolos consensuados, guías médicas de actuación, etc.) Es la forma técnica correcta de actuar de un profesional según las circunstancias, o según “la mejor evidencia científica disponible”.

¿Qué es el Registro de Voluntades Anticipadas de Castilla-La Mancha y dónde se encuentra?

Es un registro dependiente de la Consejería de Sanidad, creado para la constancia y custodia de las declaraciones emitidas en el territorio o por residentes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, así como para el acceso a las mismas. Como se mencionó anteriormente, se coordina con el Registro Nacional de Instrucciones Previas para asegurar la eficacia de las declaraciones en todo el territorio nacional. Su función principal es dar a conocer al equipo sanitario la existencia del documento de voluntades anticipadas, a fin de tenerlo en cuenta al adoptar cualquier decisión clínica en aquellas situaciones en que no podamos expresarnos.

¿Dónde podemos inscribir nuestra declaración y quién puede presentarla?

Se han creado puntos de registro para la inscripción del documento en las Direcciones Provinciales de la Consejería de Sanidad, en los Servicios de Atención al Paciente de determinados hospitales y en el Instituto de Ciencias de la Salud (Talavera de la Reina).

La solicitud de inscripción firmada por el otorgante deberá ser presentada por él mismo o por un representante con poder notarial al efecto. Los encargados del Registro comprobarán que se ha aportado toda la documentación requerida e inscribirán la declaración, archivándose el documento original o copia autorizada. Se procederá después al procesamiento informático de los datos junto con el escaneado del documento original.

¿Cuándo podemos efectuar la inscripción?

El horario de atención al público de los puntos de registro es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. Para evitar esperas innecesarias y agilizar los trámites, se recomienda solicitar cita previa por teléfono al punto de registro donde se desee realizar la inscripción.

¿Qué documentación hay que presentar?

1. Declaración realizada ante el funcionario del Registro de Voluntades Anticipadas:

- Solicitud de inscripción del documento.
- Documento original de la declaración, cumplimentado en el modelo oficial.
- DNI, pasaporte o documento oficial acreditativo de la identidad del declarante.

2. Declaración realizada ante notario:

- Solicitud de inscripción del documento.
- Copia autorizada de la declaración de voluntades anticipadas otorgada ante notario.
- DNI, pasaporte o documento oficial acreditativo de la identidad del declarante.

3. Declaración realizada ante 3 testigos:

- Solicitud de inscripción del documento.
- Documento original de la declaración de voluntades anticipadas.
- DNI, pasaporte o documento oficial acreditativo de la identidad del declarante.
- Fotocopia del DNI, pasaporte o documento oficial acreditativo de la identidad de los tres testigos.

En el caso de que se desee designar un representante, se adjuntará el documento que acredite la aceptación por parte del mismo, junto con fotocopia de DNI o documento oficial que acredite su identidad.

Las fotocopias han de estar compulsadas para que tengan valor legal. El funcionario del registro procederá a realizar y compulsar las fotocopias pertinentes en caso de que no hayan sido aportadas por el declarante (para ello deberán presentarse los documentos originales).

¿Cómo podemos modificar o anular nuestra declaración? ¿y modificar nuestros datos?

Se puede modificar o revocar la declaración por parte de la persona declarante, en cualquier momento. Para ello, se sigue el mismo procedimiento que el establecido para la inscripción. El otorgante puede actualizar sus datos personales de filiación en cualquier momento, mediante un escrito dirigido al Registro.

¿Quién puede acceder al Registro de Voluntades Anticipadas?

La persona otorgante del documento inscrito, el representante que conste en dicho documento y, en su caso, el representante legal. El acceso se podrá realizar telemáticamente por medios que garantizan la confidencialidad de los datos y la identificación de la persona que solicita la información.

Tanto el personal del Registro como los médicos responsables de la asistencia sanitaria del otorgante acceden telemáticamente, en caso necesario.

¿En qué casos se consultará mi declaración?

El equipo sanitario tiene obligación de consultarla en aquellos casos en que la persona se encuentre en una situación que le impida expresar personalmente su voluntad. Mientras conserve su capacidad de obrar, prevalecerá su voluntad sobre lo expresado en el documento.

¿Cuál es la normativa aplicable?

El artículo 11 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. (B.O.E. Nº 274, de 15 de noviembre).

Ley 6/2005, de 7 de julio, de Castilla-La Mancha, sobre la Declaración de Voluntades Anticipadas en materia de la propia salud. (D.O.C.M. Nº 141, de 15 de julio).

Decreto 15/2006, de 21 de febrero, del Registro de Voluntades Anticipadas de Castilla-La Mancha. (D.O.C.M. Nº 42, de 24 de febrero).

Orden de 31-08-2006, de la Consejería de Sanidad, de creación del fichero automatizado de datos del Registro de Voluntades Anticipadas de Castilla-La Mancha. (D.O.C.M. Nº 193, de 18 de septiembre).

Real Decreto 124/2007, de 2 de febrero, por el que se regula el Registro nacional de instrucciones previas y el correspondiente fichero automatizado de datos de carácter personal. (B.O.E. núm. 40, de 15 de febrero).

Resolución de 08-01-2008, de la Consejería de Sanidad, por la que se crean nuevos puntos del Registro de Voluntades Anticipadas de Castilla-La Mancha. (D.O.C.M. Nº 16, de 22 de enero).

Resolución de 05/03/2012, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se crea el punto del Registro de Voluntades Anticipadas en el Hospital Nacional de Parapléjicos. (D.O.C.M. Nº 53, de 13 de marzo)

Puntos de registro de documentos de voluntades anticipadas

Direcciones Provinciales de la Consejería de Sanidad

Dirección Provincial de Albacete

Avda. de la Guardia Civil, 5.
02071 -Albacete · Tfno.: 967 55 79 00
rdva02@jccm.es

Dirección Provincial de Ciudad Real

Paloma, 7
13071 - Ciudad Real · Tfno.: 926 27 60 00
rdva13@jccm.es

Dirección Provincial de Cuenca

De las Torres, 6116071 - Cuenca · Tfno.: 969 17 65 00
rdva16@jccm.es

Dirección Provincial de Guadalajara

Doctor Fernández Iparraguirre, 1.
19071 - Guadalajara · Tfno.: 949 88 58 00
rdva19@jccm.es

Dirección Provincial de Toledo

Río Guadalmena, 2.
45007 -Toledo · Tfno.: 925 26 64 00
rdva45@jccm.es

Centros Sanitarios

Hospital General de Almansa

Avda. Circunvalación, s/n
Almansa 02640 -Albacete - Tfno.: 967 339 500
rdva.almansa@jccm.es

Hospital de Hellín

C/ Juan Ramón Jiménez, s/n
Hellín 02400 -Albacete - Tfno.: 967 309 500
rdva.hellin@jccm.es

Hospital General La Mancha Centro

Avda. de la Constitución, 3 Alcázar de San Juan 13600
Ciudad Real - Tfno: 926 580 500
rdva.alcazar@jccm.es

Hospital Virgen de Altagracia

Avda. D. Emiliano García Roldán, 2 , Manzanares
13200 Ciudad Real-Tfno.: 926 646 000
rdva.manzanares@jccm.es

Hospital Santa Bárbara

Ctra. de Malagón, s/n, Puerto Llano
13500 - Ciudad Real Tfno.: 926 421 100
rdva.puertollano@jccm.es

Hospital General de Tomelloso

Vereda de Socuellamos, s/n, Tomelloso
13700 - Ciudad Real - Tfno.: 926 525 800
rdva.tomelloso@jccm.es

Hospital Gutiérrez Ortega

Avda. de los Estudiantes, s/n ,Valdepeñas
13300 - Ciudad Real - Tfno.: 926 320 200
rdva.valdepenas@jccm.es

Instituto de Ciencias de la Salud

Ctra. Madrid-Extremadura, km. 114 Talavera de la Reina
45600 -Toledo - Tfno.: 925 839 200
rdva.talavera@jccm.es

Hospital General de Villarrobledo

Avda. Miguel de Cervantes s/n, Villarrobledo
02600 -Albacete - Tfno.: 967 133 000
rdva.villarrobledo@jccm.es

Hospital Nacional de Parapléjicos

Finca La Peraleda s/n.
45071 - Toledo • Tfno.: 925 24 77 00
rdva.hnp@jccm.es

Más información y los modelos de los documentos (en formatos pdf y word)

se encuentran disponibles en el portal de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: www.castillalamancha.es